



LUNES 16 DE SETIEMBRE DE 2019 AÑO CVI - TOMO DCLVII - N° 175 http://boletinoficial.cba.gov.ar Email: boe@cba.gov.ar **5**^a

SECCION

LEGISLACIÓN - NORMATIVA Y OTRAS DE MUNICIPALIDADES Y COMUNAS

SUMARIO

MUNICIPALIDAD de **OLIVA**

Licitación Publica

Llámese a Licitación Publica: Ordenanza Nº 064/2019-Decreto Nº 178/2019 para la locación de local comercial destinado a Bar Confitería en la Estación Terminal de Ómnibus de la Ciudad de Oliva (ETOCO). Valor del Pliego \$ 400. Lugar de adquisición del pliego: Palacio Municipal, Belgrano Nº 292, Oliva. Vencimiento del plazo para presentación de propuestas: 23/09/2019 a las 11:30 hs en mesa de entradas del Palacio Municipal. Publicar por 3 días

3 días - Nº 228922 - \$ 1549,05 - 20/09/2019 - BOE

Licitación Publica

Llámese a Licitación Publica Ordenanza Nº 067/2019 - Decreto Nº 189/2019 para la contratación de mano de obra para la realización de la obra publica pavimento. Valor del Pliego ¡\$ 1.000. Lugar de adquisición del pliego: Palacio Municipal, Belgrano 292, Oliva, Cordoba. Vencimiento del plazo para

MUNICIPALIDAD DE OLIVA Licitación Pública Ord. № 064/19... Pag. 01 Licitación Pública Ord. № 067/19... Pag. 01 MUNICIPALIDAD DE LA CUMBRE Pag. 01 Decreto № 55/19... Pag. 02 MUNICIPALIDAD DE ADELIA MARIA Pag. 02 Decreto № 50/19... Pag. 02 Decreto № 51/19... Pag. 02 MUNICIPALIDAD DE CARRILOBO Ordenanza 066... Pag. 03 Ordenanza 067... Pag. 03 Ordenanza 068... Pag. 04

presentación de propuestas 20 de septiembre de 2019 a las 11:30 hs en mesa de entradas del Palacio Municipal.

2 días - N° 229098 - \$ 1011,50 - 17/09/2019 - BOE

MUNICIPALIDAD de LA CUMBRE

DECRETO N° 55/2019

VISTO: Que la Sociedad de Escritores de La Cumbre (SELC), se encuentra abocada al proyecto "Ciudades comprometidas con la Paz", que tiene como principal impulsora a la organización Mil Milenios de Paz, con sede en Martínez, provincia de Buenos Aires, quienes han elegido a nuestra localidad para llevar a cabo una reunión cultural, los días 21 y 22 de septiembre de 2019.

Y CONSIDERANDO:

Que los objetivos planteados, ayuda, sin duda alguna, a facilitar y educar hacia una cultura en paz y unidad.

Que este proyecto ha sido Declarado de Interés Nacional a través de diferentes organismos, al igual que los auspicios logrados como la Ley Nacional de El Día Internacional de la Paz, el 21 de septiembre de cada año.

Que de acuerdo a los organizadores de esta propuesta los objetivos abarcan la articulación e integración de manera multisectorial e interinstitucional a todos los estamentos comunitarios. Afianzando vínculos y generando otros a nivel local. Compartiendo responsabilidades, al encontrar puntos de acuerdo y unión para revertir de manera sostenida los problemas que afectan a la comunidad.

Que se propician conductas ciudadanas para incorporar normas de convivencia que mejoran los vínculos y promocionan la paz. Sustentadas

en tres pilares: Paz, respeto y cooperación.

Que el municipio adhiere a estos principios pues solo a través de ellos se podrá construir un mundo mejor bajo la bandera de la paz y es punto de partida de futuras acciones conjuntas dedicadas a inspirar facilitar y educar hacia una cultura de paz y unidad en cada lugar de nuestro mundo. POR ELLO y en uso de sus atribuciones;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CUMBRE DECRETA

Articulo: 1°: DECLARASE de INTERES CULTURAL MUNICIPAL a la reunión que con motivo del proyecto "Ciudades Comprometidas con la Paz" se concretará los días 21 y 22 de septiembre de 2019 en nuestra localidad de La Cumbre, con la organización de Mil Milenios de Paz y la Sociedad de Escritores de La Cumbre (SELC).

Articulo 2°: ADHIERASE a la iniciativa LA CUMBRE CIUDAD COM-PROMETIDA POR LA PAZ, de acuerdo a los objetivos planteados por la propuesta.

Articulo: 3°: A TRAVES de la Dirección de Cultura de la Municipalidad, brindese los elementos para un mejor desarrollo del encuentro.

1

Articulo: 4°: COMUNIQUESE, publíquese, dese copia a las organizaciones participantes, a las áreas municipales correspondientes, al Registro Municipal y Archívese.

DADO EN EL DEPARTAMENTO EJECUTIVO DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CUMBRE, A LOS VEINTITRÉS DÍAS DEL MES DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL DIECINUEVE

FDO: PABLO ALICIO Secretario de Coordinación y Relaciones con la Comunidad Municipalidad de La Cumbre.

Cr. RUBEN JUSTO OVELAR Intendente Municipal Municipalidad de La Cumbre.

1 día - Nº 228032 - s/c - 16/09/2019 - BOE

DECRETO N° 57/2019

VISTO: El ATP recibido del Gobierno Provincial a traves de la Direccion General de Culto y Relaciones Institucionales con destino a la Fraternidad Monastica Abba Padre, de la vecina localidad de Los Cocos.

Y CONSIDERANDO:

Que dicho subsidio llegó a través de la Dirección General de Culto y Relaciones Institucionales a este municipio, para solventar gastos corres-

podientes a la subsistencia de dicha Fraternidad. POR ELLO y en uso de sus atributos;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CUMBRE **DECRETA**

Articulo: 1°: ENTREGUESE a la Fraternidad Monastica Abba Padre de Los Cocos, a su Priora Madre Hilda Hergenreder, DNI 5.410.877, la suma de PESOS TREINTA MIL (\$30.000.-) otorgados por el Gobierno de La Provincia de Córdoba a través de la Dirección General de Culto y Relaciones Institucionales.

Articulo: 2°: COMUNIQUESE, publiquese, dese copia a los beneficiarios, a la Oficina de Contaduría, al Registro Municipal y Archivese.

DADO EN EL DEPARTAMENTO EJECUTIVO DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CUMBRE. A LOS CUATRO DÍAS DEL MES DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DIECINUEVE

FDO: PABLO ALICIO Secretario de Coordinación y Relaciones con la Comunidad Municipalidad de La Cumbre.

Cr. RUBEN JUSTO OVELAR Intendente Municipal Municipalidad de La Cumbre.

1 día - Nº 228035 - s/c - 16/09/2019 - BOE

MUNICIPALIDAD de ADELIA MARIA

DECRETO 50/19

En Adelia María, Departamento Rio Cuarto de la Provincia de Córdoba, a los diez días del mes de Septiembre de dos mil diecinueve, y

VISTO: Que el Concejo Deliberante de Adelia María sancionó en sesión ordinaria el día 3 de Septiembre de 2019 la ordenanza 1346 por el que se establece el día 22 de septiembre de 1928 como fecha de nacimiento de la localidad de Adelia María.

Y CONSIDERANDO:

Que corresponde su promulgación. POR FILO

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE ADELIA MARIA EN USO DE SUS ATRIBUCIONES DECRETA

Artículo 1° .- PROMULGASE la Ordenanza 1346 sancionada por el Concejo Deliberante de Adelia María en sesión ordinaria de fecha 3 de septiembre de 2019 por el que se establece el día 22 de septiembre de 1928 como fecha de nacimiento de la localidad de Adelia María.

Artículo 2°- COMUNIQUESE, PUBLIQUESE, DESE AL REGISTRO MUNICIPAL Y ARCHIVESE.

1 día - Nº 228411 - s/c - 16/09/2019 - BOE

DECRETO 51/19

En Adelia María, Departamento Rio Cuarto de la Provincia de Córdoba, a los diez días del mes de Septiembre de dos mil diecinueve, y

VISTO: Que por Ordenanza 1346 el Concejo Deliberante de Adelia María y promulgada por Decreto 50/19 de fecha 10 de septiembre de 2019 se ha establecido el día 22 de septiembre de 1928 como el de nacimiento de nuestra localidad

Y CONSIDERANDO:

Que la mencionada ordenanza fija en su artículo primero como día de nacimiento de Adelia María el 22 de septiembre de 1928.

Que en su artículo segundo la ordenanza referida establece que en lo sucesivo el acontecimiento será conmemorado oficialmente por la Municipalidad de Adelia María, en la forma en que disponga su Departamento Ejecutivo.

Que en tal sentido, el día 22 de septiembre de 2019, como aniversario número noventa y uno del nacimiento de Adelia María, es motivo de particular significación para el Pueblo y los vecinos de nuestra localidad como fiesta cívica, razón por la cual la Municipalidad considera que se cumplen los motivos suficientes para declararlo NO LABORABLE. POR FILO

> EL INTENDENTE MUNICIPAL DE ADELIA MARIA **EN USO DE SUS ATRIBUCIONES DECRETA**

AÑO CV - TOMO DCLVI - N° 175 CORDOBA, (R.A.) LUNES 16 DE SETIEMBRE DE 2019 BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE CORDOBA

Artículo 1.- DECLARASE NO LABORABLE en ADELIA MARIA, Departamento Rio Cuarto, el día 22 de Septiembre de 2019 por celebrarse el Aniversario Número Noventa y Uno del Nacimiento de Adelia María.

Artículo 2.- La disposición del Artículo precedente es obligatoria para la Administración Pública, Administracion de Justicia, Establecimientos Educativos Públicos y Privados, Bancos, Seguros y Actividades afines y para las actividades Comerciales y Civiles en General.

Artículo 3.- Los servicios indispensables y esenciales se prestarán de acuerdo a las necesidades que fije y determine cada área.

Articulo 4.- COMUNIQUESE, PUBLIQUESE, DESE AL REGISTRO MUNICIPAL Y ARCHIVESE.

1 día - Nº 228412 - s/c - 16/09/2019 - BOE

MUNICIPALIDAD de CARRILOBO

ORDENANZA N°066/2019

Carrilobo (Cba.) 21 de Mayo de 2019.-

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE CARRILOBO SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA

Art 1°) APRUEBASE el Préstamos que se solicita del FONDO PER-MANENTE PARA LA FINANCIACION DE PROYECTOS Y PROGRAMAS DE LOS GOBIERNOS LOCALES DE LA PROVINCIA DE CORDOBA el que será destinado para completar el pago de AGUINALDO del mes de JULIO del año 2019.-

Art 2°) FACULTASE al Departamento Ejecutivo para que gestione y tome del FONDO PERMANENTE PARA LA FINANCIACION DE PRO-YECTOS Y PROGRAMAS DE LOS GOBIERNOS LOCALES DE LA PRO-VINCIA DE CORDOBA un préstamo de hasta PESOS: DOSCIENTOS MIL (\$200.000,00) con destino al pago de aguinaldo según se detalla en el Art. 1°, correspondientes a la Cuota N° 35 y 36.-

Art 3°) FACULTASE al Departamento Ejecutivo para que, en pago del crédito ceda al Fondo Permanente, de la coparticipación que mensualmente corresponda al Municipio en los impuestos provinciales, hasta la suma de PESOS: CINCO MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y CINCO CON 55/100 (\$5.555,55) mensuales, durante el término máximo de TREINTA Y SEIS (36) meses.-

Art 4°) El Departamento Ejecutivo deberá notificar a la Provincia de la cesión de la coparticipación, anoticiándola de que, en merito a tal cesión, deberá mensualmente pagarse la suma cedida directamente al Fondo Permanente.

Art. 5°) FACULTASE al Departamento Ejecutivo para que garantice la existencia y cobrabilidad del crédito tomado, con los recursos del Municipio provenientes de otras fuentes que no sean la coparticipación en los impuestos provinciales.

Art. 6°) El Departamento ejecutivo informara al concejo Deliberante y al FONDO PERMANENTE PARA LA FINANCIACION DE PROYECTOS Y PROGRAMAS DE LOS GOBIERNOS LOCALES DE LA PROVINCIA DE CORDOBA, antes del día diez de cada mes, el estado de ejecución del proyecto aprobado en el artículo 1° y al mismo tiempo y ante los mismos organismos, rendirá cuenta documentada de la utilización de los fondos tomados.

Art. 7°) COMUNIQUESE, PUBLIQUESE, DESE AL REGISTRO MUNI-CIPAL Y ARCHIVESE.- FDO: ALEJANDRO DANIEL GOLA- PRESIDENTE – ZOELI BOSIO DONNET- VICEPRESIDENTE- TERESITA BEATRIZ TOLOSA – VICEPRESIDENTE 2°- LUIS RAFAREL GALLARDO- CONCEJAL- VERONICA MARIA DOTTO- CONCEJAL- GERMAN VILLAR- CONCEJAL- STEFANIA MARIA ZEMO- CONCEJAL

1 día - Nº 228595 - s/c - 16/09/2019 - BOE

ORDENANZA N° 067/2019

Carrilobo, 30 de Julio de 2019

VISTO: La oferta realizada por el Sr. Rolando Ibalo D.N.I. 29.313.041 de compra de un a niveladora manual/mecánica de arrastre, que pertenece a la Municipalidad de Carrilobo.

Y CONSIDERANDO:

I.- Que según informe emitido por la Secretaria de Gobierno y Hacienda, dicho bien se encuentra en desuso y no tiene la Municipalidad necesidad del mismo.

II.- Que se ha procedido a efectuar una tasación del mismo, la cual forma parte integrante de esta ordenanza habiendo sido realizada por el Sr. Rubén Andión, Corredor Publico Inmobiliario MP: 816 arrojando un valor de \$8.000.-

III.- Que con fecha 21/06/2019 el Sr. Ibalo, Rolando ha realizado una oferta por escrito de compra del citado bien ofreciendo abonar la suma de pesos ocho mil (\$8.000).

IV.- Que el valor ofrecido se ajusta al precio de tasación.Por todo ello y lo dispuesto por el art. 49 inc.15 de la ley 8102

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE CARRILOBO SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA

ART.1°.- DESAFÉCTASE del dominio público el siguiente bien: niveladora manual/mecánica de arrastre, en desuso.

ART.2°.- AUTORIZASE al Departamento Ejecutivo a vender el bien descripto en el artículo anterior al Sr. Rolando Ibalo D.N.I. 29.313.041 en la suma de pesos ocho mil (\$8.000).-

ART.3°.- AUTORIZASE al Departamento Ejecutivo a suscribir toda la documentación que fuera necesaria para formalizar la venta autorizada.

ART.4°.- LOS fondos derivados de la venta ingresarán al presupuesto vigente en la partida 2-3-01-01, HERRAMIENTAS, MAQUINARIAS Y EQUIPOS.- ART.5° .- DE FORMA.-

FDO: ALEJANDRO DANIEL GOLA- PRESIDENTE - ZOELI BOSIO DON-NET- VICEPRESIDENTE- TERESITA BEATRIZ TOLOSA - VICEPRESI-DENTE 2°- LUIS RAFAREL GALLARDO- CONCEJAL- VERONICA MARIA DOTTO- CONCEJAL - STEFANIA MARIA ZEMO- CONCEJAL

1 día - Nº 228596 - s/c - 16/09/2019 - BOE

ORDENANZA N°068/2019

Carrilobo (Cba.) 30 de Julio de 2019.-

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE CARRILOBO SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA

Art 1°) RECTIFIQUESE la Ordenanza General Tarifaria N° 59/2018. en el TITULO XIV, dentro del capítulo de TASA REGISTRO CIVIL, art. 41, respecto al arancel establecido para Matrimonio celebrado en la Oficina quedando redactado de la siguiente manera:

TASA REGISTRO CIVIL

Art. 41: Los aranceles que se cobrarán por el servicio que presta la Oficina de Registro Civil y Capacidad de las Personas, serán fijados por la Ley Impositiva Provincial, las que pasan a formar parte integrante de la presente Ordenanza.-

Actas por leyes sociales (Salario, Jubilación, Pensión o Matrimonio)

-Actas para Uso Escolar \$30,00 -Actas para cualquier otro trámite \$50,00 -Sobretasas- Urgente dentro de las 24 hs \$70,00
-Búsqueda por cada acta, sección o año\$ 40,00 -Legalización\$ 55,00
-Libreta de Familia original(para los duplicados, triplicados, etc.) deberá duplicarse, triplicarse, etc. la tasa)
-Libreta de Familia- Sobretasa
-Libreta de Familia-Por asentamiento de hijo o defunción
-Matrimonio celebrado en la Oficina
uno de los cónyuges
-Matrimonio:por cada testigo que exceda el número legal\$ 240,00 -Matrimonio celebrado en la Oficina en horario o día inhábil, en los
casos autorizados por la ley
sos autorizados por la ley\$ 3.500,00

Art 2°) RECTIFIQUESE la Ordenanza General Tarifaria N° 59/2018, en el TITULO XIII, dentro del capítulo de CONTRIBUCION POR INSPEC-CION ELECTRICA Y MECANICA, art. 37, a los fines de adecuarse a la nueva normativa Ley N° 10.545, que en su art. 1° establece cambios vinculados a la facturación de los servicios, específicamente diciendo en su inciso c) el cargo de la energía consumida para uso público de la comunidad que no podrá superar el diez por ciento de lo facturado por la energía suministrada a cada usuario... quedando redactado de la siguiente manera:

NOTA: Foja de actuación: por cada foja o documento que se agregue al ex-

pediente, deberá reponerse al terminar el trámite\$ 15,00

TITULO XIII

CONTRIBUCION POR INSPECCION ELECTRICA Y MECANICA

Art. 37 : Se grava el 10 % (diez por ciento) de KW. facturado por la Empresa prestataria de servicios públicos de electricidad sobre los servicios residenciales, comerciales, industriales y generales.-

Art 3°) COMUNIQUESE, PUBLIQUESE, DESE AL REGISTRO MUNI-CIPAL Y ARCHIVESE .-

FDO: ZOELI BOSIO DONNET- VICEPRESIDENTE- TERESITA BEATRIZ TOLOSA - VICEPRESIDENTE 2°- LUIS RAFAREL GALLARDO- CONCE-JAL- VERONICA MARIA DOTTO- CONCEJAL - STEFANIA MARIA ZEMO-CONCEJAL

1 día - Nº 228598 - s/c - 16/09/2019 - BOE

